CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 194	DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL 2026
CONTRATANTE	**HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO ESE**
NIT	890.700.907-8
CONTRATISTA	**DAVID STEVEN MIRANDA AVILES**
IDENTIFICACIÓN	C.C No 1.030.697.498 de Bogota

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA**, identificado tributariamente con el NIT 890.700.907-8 y representado legalmente por **MARY NELCY GALLEGO GALVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 30.237.663 de expedida en Manizales, en su condición de Gerente de la E.S.E., nombrada mediante Decreto municipal 104 del 11 de julio de 2026, y posesionada mediante acta de posesión número 026 de la misma fecha, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por la otra **DAVID STEVEN MIRANDA AVILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.697.498 de Bogota, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO GENERAL PARA BRINDAR APOYO AL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO EN EL PROCESO MEDICO ASISTENCIAL.**
2. PLAZO	**TRECE (13) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado al contrato, lo que ocurra primero.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Herveo – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual
4. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar los servicios profesionales como médico general en apoyo al proceso médico asistencial del Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo, de conformidad con la programación de turnos establecida por la entidad. 2. Brindar atención médica integral a los usuarios durante los períodos de prestación del servicio previamente coordinados, de acuerdo con los protocolos institucionales, las guías de práctica clínica y la normatividad vigente.

3. Realizar la valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y remisión de los pacientes cuando la condición clínica lo requiera, de acuerdo con su criterio y autonomía profesional, las competencias propias de su especialidad y la normatividad vigente.
4. Diligenciar de manera completa, oportuna y veraz la historia clínica y demás registros asistenciales derivados de la atención prestada.
5. Participar en la atención de urgencias y demás servicios asistenciales relacionados con el objeto contractual, de acuerdo con las necesidades del servicio y los períodos de prestación previamente coordinados.
6. Cumplir los protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, vigilancia epidemiológica y demás lineamientos institucionales aplicables al proceso médico asistencial.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato y a la coordinación asistencial sobre cualquier evento adverso, incidente o situación que pueda afectar la adecuada prestación de los servicios de salud, adoptando las medidas asistenciales que correspondan dentro de sus competencias profesionales.
8. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información clínica, administrativa y demás datos conocidos con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
9. Presentar oportunamente el informe de actividades, el registro de las horas efectivamente ejecutadas y los demás soportes requeridos para el trámite de pago.
10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos por la normatividad vigente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E.
2. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen; cancelando oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.

	4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y disposiciones normativas vigentes. 7. mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
5. VALOR	El valor máximo del presente contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000)**, cuyo reconocimiento y pago estará sujeto a las horas efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor del contrato, sin que en ningún caso pueda superarse el valor aquí establecido.
6. FORMA DE PAGO	**El HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO E.S.E**, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: El Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo reconocerá y pagará al contratista los servicios profesionales con base en las horas efectivamente ejecutadas durante el plazo contractual, de acuerdo con la programación previamente coordinada entre las partes y debidamente certificadas por el supervisor del contrato, sin que en ningún caso el valor total pagado exceda el presupuesto oficial asignado. El valor de la hora de servicio se fija en **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($35.000).** En consecuencia, el valor de cada pago corresponderá al resultado de multiplicar la tarifa por hora por el número de horas efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor del contrato durante el respectivo período. El pago se efectuará al finalizar el periodo de ejecución, previa presentación de la cuenta de cobro, el informe de actividades, la certificación del supervisor sobre el cumplimiento del objeto contractual y las horas efectivamente ejecutadas, el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos exigidos por la normatividad vigente para el trámite del pago.
7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 437 del 05 de OCTUBRE de 2026.
8. SUPERVISOR	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de **MARY NELCY GALLEGO GALVEZ** o quien posteriormente sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el

	Manual de Contratación Estatal, el supervisor del Contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el Contratista. 3. Allegar al are administrativa los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del Contratista para la expedición del respectivo acto contractual. 4. Allegar al área administrativa los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del Contratista con relación al IBC a cotizar de conformidad con el valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Gerencia para tomar las medidas pertinentes. 7. Elaborar el Acta de Inicio del contrato para la firma de las partes. 8. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas por su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del Contrato (si se hubiesen exigido). 9. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato.
9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. iv) las demás causales previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. y en las disposiciones legales aplicables.
11. MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
12. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, autoriza al HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor de EL CONTRATISTA.

13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elabore. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 32 del Acuerdo 006 de 2024.
15. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
16. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
17. NOTIFICACIONES	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; El contratista: CR 14 65 152 AP 1007 EDIFICIO PALMETO celular: 3123105837 correo electrónico: davidmiranda694@gmail.com. El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por la Supervisora quién se declara enterada del mismo, en el Municipio de Herveo, a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de 2026.

EL HOSPITAL

MARY NELCY GALLEGO GALVEZ
Gerente

EL CONTRATISTA

David Miranda

DAVID STEVEN MIRANDA AVILES
CC No1.030.697.498 de Bogota.

Funcionario o Contratista	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Proyectó y Elaboró	Carlos Andrés Osorio	Gerencia		Octubre de 2026
Reviso – Aspectos Jurídicos	Olga Lucia Bermúdez	Gerencia	Lucia Bermúdez	Octubre de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				